FECHA: JUNIO DE 2026
DE: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PARA: SECRETARIA GENERAL-OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de los requerimientos o el proyecto de pliego de condiciones, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, para contratar el **CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA AULA AMBIENTAL DEL PREDIO BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA COMO ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE ALTA MONTAÑA.**

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Las políticas de desarrollo administrativo orientan a las entidades territoriales mediante una serie de lineamientos que permiten lograr el mejoramiento en la planificación, gestión y gobernanza municipal; por tal razón la dinámica territorial busca articular en su plan de desarrollo administrativo de sus procesos de gestión. La necesidad se encuentra enmarcada dentro del proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "PRIMERO DUITAMA 2024-2027"; de la estructura del Componente Estratégico así:

EJE ESTRATÉGICO: 1. Gestión Integral del Agua y del Territorio Ambiental
SECTOR: 1.1. Ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA: 1.1.1. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
OBJETIVO: "Garantizar la disponibilidad sostenible de recursos hídricos del municipio mediante la gestión integral de la protección, restauración y conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente el ecosistema de paramo".

1.2. Viabilidad del proyecto

El proyecto cuenta con la viabilidad identificada con código BPIM: 2025-15238-0105 de fecha 4 de Septiembre de 2025 debidamente expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, así como el respectivo aval de modificación No. 1 de fecha 5 de febrero de 2026.

1.3. Definición de la necesidad

El Municipio de Duitama, Boyacá es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa presupuestal. Esta necesidad de contratación, va en conformidad con el artículo 2 de Constitución Nacional que reza "son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, conforme al artículo 209 de la Constitución, al referirse a la función Administrativa como que "la función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; también el Articulo 311 que señala que le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del País la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; y con el texto del artículo 315, en el que se menciona que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo en armonía con el Marco Constitucional y legal previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado; con la Ley 152 de 1994; y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; con el Decreto 1082 de 2015; todos estos conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas de la administración municipal.

Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial. Así las cosas, para el mejoramiento continuo y de desarrollo a través del Plan de desarrollo propuesto para la vigencia 2024-2027 se considera que es de gran importancia realizar una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en la formulación y ejecución de proyectos, por lo tanto, se requiere contratar el objeto "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS DE ALTA MONTAÑA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA."

Que, el Municipio de Duitama mediante acuerdo No. 007 de 2010 estableció dos áreas protegidas de orden municipal: el parque natural municipal de pan de azúcar y la Rusia y el parque natural municipal la Zarza, en donde se establece como responsabilidad del municipio la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los procesos ecológicos indispensables para el balance hídrico de Duitama y la región, pero en los últimos años los incendios forestales originados en estas zonas, junto con la ampliación de la frontera agrícola y la intensificación del turismo han degradado notoriamente estas áreas, originando perdidas incalculables y haciendo necesario la restauración y protección de las mismas.

Que, los páramos de La Rusia y Pan de Azúcar remanentes de bosque andino y altoandino corresponden al 60% del territorio del Municipio de Duitama siendo ecosistemas indispensables para el balance hídrico y dónde habitan un número significativo de fauna y flora, sirviendo para el aprovisionamiento de un acueducto urbano y veintiocho acueductos veredales.

Que, en el año 2023 y 2024 se presentaron incendios originados directamente por acciones antrópicas en donde se han perdido más de 20 hectáreas de paramo y 10000 frailejones han muerto, además de provocar la perdida de hábitat de varias especies de fauna presente en estas áreas, afectando de igual manera la actividad biológica del suelo, generando una desestabilización del ciclo de nutrientes.

Que, la protección de los ecosistemas de alta montaña, representa una prioridad estratégica para el Municipio de Duitama, no solo por su valor ecológico, sino por su función vital en el abastecimiento hídrico y la regulación climática regional. Estos ecosistemas albergan una biodiversidad única y cumplen un papel esencial en la captura de agua atmosférica, la regulación del ciclo hidrológico y la conservación de suelos.

Que, los frailejones (Espeletia spp.), especies emblemáticas de los páramos, son fundamentales en este proceso. Su morfología especializada les permite captar la humedad de la niebla y la lluvia, canalizándola hacia el suelo y alimentando las fuentes hídricas que abastecen tanto el casco urbano como las zonas rurales del municipio. Además, contribuyen a la fijación de carbono y al mantenimiento de la temperatura del suelo, siendo actores clave en la mitigación del cambio climático.

La pérdida de frailejones y hectáreas de páramo en los últimos años, representa una amenaza directa al equilibrio ecológico y a la seguridad hídrica de Duitama. Es por esto que la secretaría de desarrollo agropecuario como dependencia responsable de la protección y conservación del medio ambiente realizara las acciones necesarias para la restauración ecológica de estos ecosistemas, a partir de reforestación con especies nativas, la implementación de barreras contra incendios, y la educación ambiental comunitaria.

Por lo que la presente contratación se enmarca en la necesidad de garantizar la sostenibilidad de estos ecosistemas estratégicos, asegurar el acceso al agua potable para miles de habitantes, y preservar el patrimonio natural del municipio, a través de la contratación del mejoramiento, mantenimiento y construcción de la infraestructura existente en el predio Buena vista, El Aljibe y los arrayanes, predios que son propiedad del municipio, los cuales se convertirán en un sendero ecológico dentro del cual se brindara talleres teórico prácticos a los ciudadanos del municipio para la protección y conservación de ecosistemas además de realizar la siembra y reproducción de semillas de especies de alta montaña, por otra parte con la adquisición de los insumos se adelantaran acción de restauración y eliminación de especies invasoras, además de la propagaciones de frailejones.

1.3. DIAGNÓSTICO DE LA ZONA A INTERVENIR ACTUAL

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Duitama es un municipio del departamento de Boyacá, localizado en el Valle del Alto Chicamocha en la región del Altiplano Cundiboyacense sobre la Cordillera Oriental de los Andes en el centro del país. El municipio de Duitama es capital de la provincia del Tundama y se encuentra sobre el corredor industrial de Boyacá. Limita por el Norte con el Departamento de Santander, Municipios de Charalá y Encino; por el Sur con los Municipios de Tibasosa y Paipa; por el Oriente con los Municipios de Santa Rosa de Viterbo y Belén; y por el occidente con el Municipio de Paipa. Su posición geográfica es de 5 grados, 49 minutos y 42 segundos latitud Norte; 1 grado, 2 minutos y 48 segundos de longitud en relación con el meridiano de Bogotá; y 73 grados, 3 minutos de longitud al occidente de Greenwich. La Altitud aproximada es de 2.535 m.s.n.m. en la plaza de los Libertadores y según el Acuerdo 039 de 2009 (Plan de Ordenamiento Territorial), Duitama tiene una extensión total de 269.78 Km².

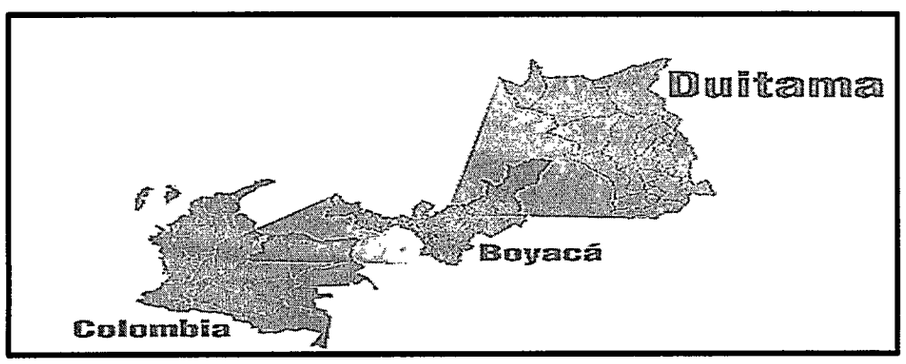


Ilustración 1 Localización General Municipio de Duitama
Fuente: Oficina Asesora de Planeación, 2020

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Los predios a intervenir con el proyecto son los siguientes:

- **PREDIO BUENA VISTA:** Vereda Sirata

  Nombre del Predio: Buena Vista
  Número predial: 15238000000050004000
  Folio matrícula inmobiliaria:074-0066046
  Extensión: 272460 m2
  Destinación: Conservación del recurso hídrico y forestal

- **PREDIO EL ALJIBE:** Vereda Sirata

  Nombre del Predio: El Aljibe
  Número predial: 15238000000050005000
  Folio matrícula inmobiliaria:074-61166
  Extensión: 47638 m2
  Destinación: Conservación del recurso hídrico y forestal

- **PREDIO LOS ARRAYANES:** Vereda Sirata

  Nombre del Predio: Los Arrayanes
  Número predial: 15238000000050484000
  Folio matrícula inmobiliaria: 074-12649
  Extensión: 29753 m2
  Destinación: Conservación del recurso hídrico y forestal

- **PREDIO BUENA VISTA:** Vereda Siratá

  El predio Buena Vista se localiza en Vereda Santa Ana, con acceso principal desde el kilómetro 9 de la vía que de

Duitama Conduce a Charalá.

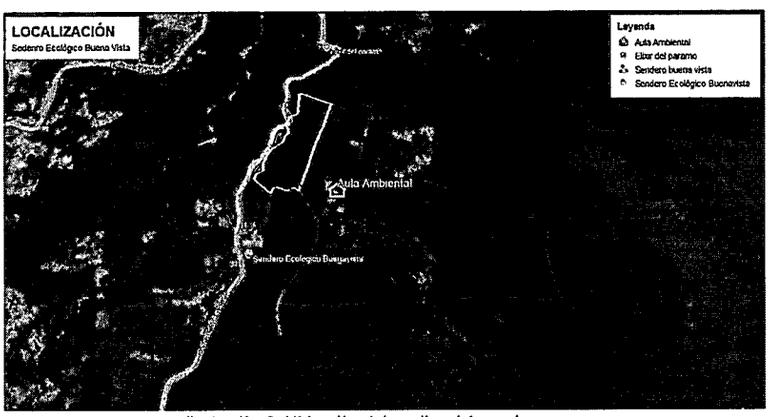


Ilustración 2: Ubicación del predio a intervenir
Fuente: elaboración propia

El sendero eco turístico "Bella Vista" se compone de 3 predios de propiedad del municipio de Duitama, adquiridos para la conservación y protección del recurso hídrico y ambiental, mostrados a continuación.

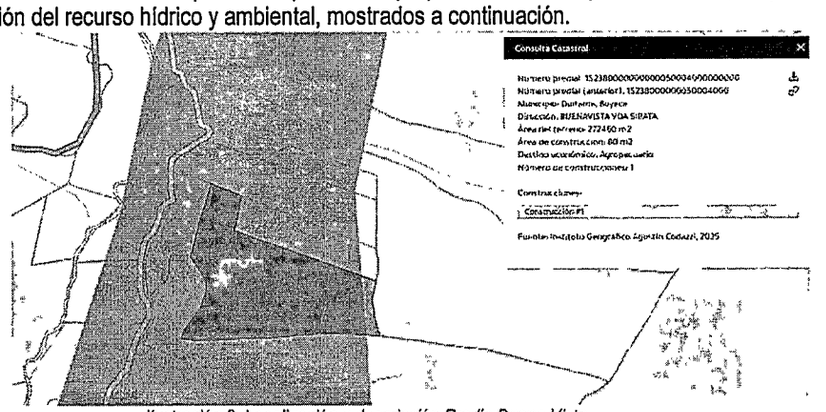


Ilustración 3: Localización y descripción Predio Buena Vista
Fuente: elaboración propia

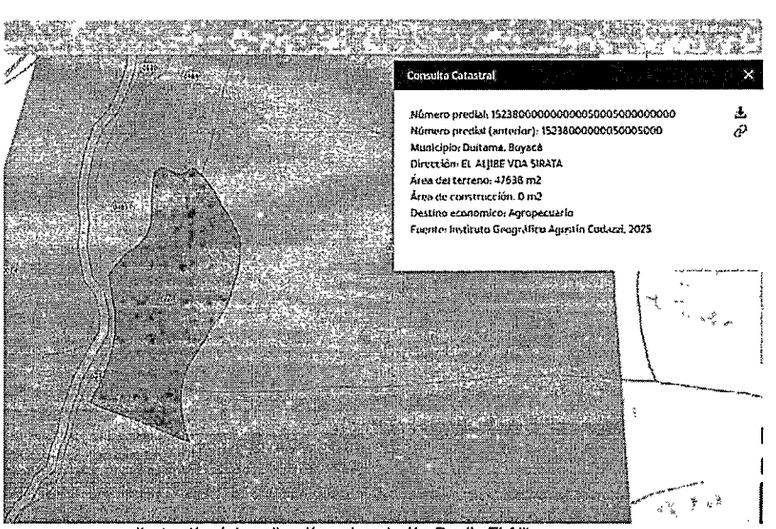


Ilustración 4: Localización y descripción Predio El Ajibe
Fuente: elaboración propia

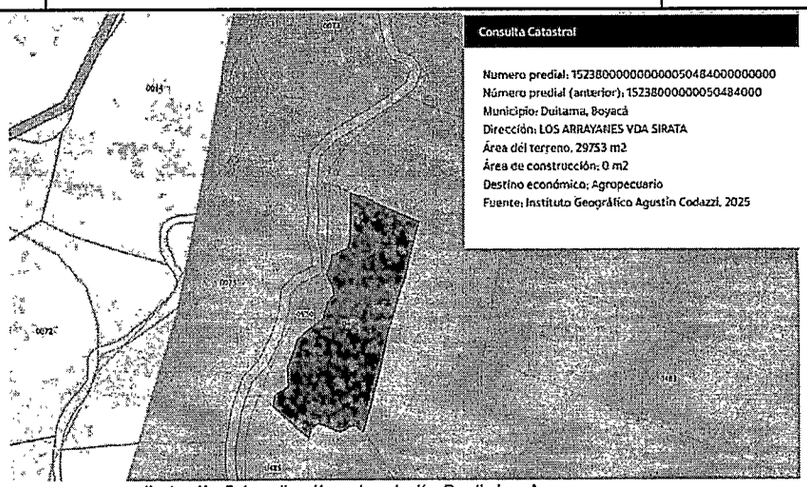


Ilustración 5: Localización y descripción Predio Los Arrayanes
Fuente: elaboración propia

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Nombre
72101500	Servicios de apoyo para la construcción ✓
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
81101500	Ingeniería civil y arquitectura ✓
93142100	Desarrollo regional ✓
95121700	Edificios y estructuras públicos ✓

1.5. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

SE ANEXA ANÁLISIS DEL SECTOR EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA AULA AMBIENTAL DEL PREDIO BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA COMO ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE ALTA MONTAÑA

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

EL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR CONFORME A LA LEY 80 DE 1993 ES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS (2) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

2.5. ASPECTOS TÉCNICOS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.5.1. Descripción técnica de las actividades a ejecutar

LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR PUEDEN SER CONSULTADAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

3.1. Valor Estimado del Contrato

EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ES POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS. **MCTE ($ 416.054.963,04),** VALOR QUE INCLUYE IVA, TASAS, GRAVÁMENES Y DEMÁS CONTRIBUCIONES, GARANTÍAS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN LOS CUALES INCURRA EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL, LOS CUALES SE RESPALDARÁN CON RECURSOS DE LA VIGENCIA 2026.

3.2. Justificación del Valor del Presupuesto Oficial Estimado

Para establecer el valor del presupuesto oficial de obra, se elaboró el respectivo estudio de mercados el cual hace parte integral del presente estudio previo, para lo cual se relacionaron son tomados de la Resolución 0033 de 27 de abril de 2026. "Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución 050 del 05 de mayo de 2025, y se actualiza parcialmente la lista de precios unitarios de obra pública y de consultaría en el Departamento de Boyacá", en los ítems que aparece cotización, se solicitaron tres cotizaciones para realizar el estudio de mercados, para la estimación del costo del horno se solicitaron tres cotizaciones.

SENDERO ECOLÓGICO Y AULA AMBIENTAL BUENAVISTA

ITEM	FUENTE DE PRECIO	ITEM DE PAGO	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor total
1			ADECUACIÓN ACCESO Y SENDERO PEATONAL				$ 6.398.437,43
1.1	Precios Gobernación	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	19,50	$ 70.577,63	$ 1.376.263,79
1.2	Precios Gobernación	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	9,60	$ 119.997,54	$ 1.151.976,38
1.3	Precios Gobernación	3.03.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPA (3000 PSI) , 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M3	5,40	$ 603.051,53	$ 3.256.478,26
1.4	Precios Gobernación	3.03.04	CONSTRUCCION MANUAL DE CUNETAS EN TIERRA	ML	100,00	$ 6.137,19	$ 613.719,00
2			PORTON DE ACCESO A SENDERO				$ 22.014.361,24
2.1	Precios Gobernación	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	2,42	$ 70.577,63	$ 170.797,86
2.2	Precios Gobernación	2.02.01	BASE EN CONCRETO POBRE DE E = 0.05 M. 14 MPa - (2000 PSI)	M2	2,84	$ 37.114,04	$ 105.403,87
2.3	Precios Gobernación	2.02.10	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	1,00	$ 918.441,77	$ 918.441,77
2.4	Precios Gobernación	2.02.13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	0,25	$ 887.643,35	$ 223.686,12
2.5	Precios Gobernación	2.03.01	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	0,77	$ 1.137.084,62	$ 880.103,50
2.6	Precios Gobernación	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	79,81	$ 7.675,05	$ 612.545,74
2.7	Precios Gobernación	2.06.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPACATO TRAVERTINO O SIMILAR	M2	7,92	$ 210.288,15	$ 1.665.482,15
2.8	Precios Gobernación	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES	KG	79,20	$ 22.091,57	$ 1.749.652,34
2.9	Precios Gobernación	2.08.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA DE BARRO TIPO ESPAÑOLA SOBRE LÁMINA DE	M2	8,19	$ 234.218,30	$ 1.918.247,88
2.10	COT		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTON DE ACCESO PERFIL RECTANGULAR 100X50 3.00mm Y MALLA ESLABONADA CALIBRE	UND	1,00	$ 13.770.000,00	$ 13.770.000,00
3			ADECUACIÓN DE KIOSKO				$ 82.738.364,07
3.1	Precios Gobernación	2.01.49	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	28,08	$ 41.162,71	$ 1.155.848,90
3.2	Precios Gobernación	2.01.56	DESMONTE DE ESTRUCTURA EN MADERA PARA CUBIERTA EN TEJA DE BARRO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	28,08	$ 18.711,47	$ 525.418,08
3.3	Precios Gobernación	2.08.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA DE BARRO TIPO ESPAÑOLA SOBRE LÁMINA DE	M2	28,08	$ 234.218,30	$ 6.576.849,86
3.4	Precios Gobernación	2.08.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN MADERA PARA CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	M2	28,08	$ 143.604,68	$ 4.032.419,41
3.5	Precios Gobernación	2.07.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINTILLA SOBRE MADERA LINEAL	ML	139,10	$ 6.403,29	$ 890.697,64
3.6	Precios Gobernación	2.05.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	2,00	$ 92.883,83	$ 185.767,66
3.7	Precios Gobernación	2.05.26	PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	20,00	$ 87.627,78	$ 1.752.555,60
3.8	Precios Gobernación	2.03.01	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	0,13	$ 1.137.084,62	$ 147.366,17
3.9	Precios Gobernación	2.06.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPACATO TRAVERTINO O SIMILAR	M2	5,00	$ 210.288,15	$ 1.051.440,75
3.10	COT		CERRAMIENTO EN MADERA TRES LINEAS	ML	15,00	$ 2.916.000,00	$ 43.740.000,00
3.11	COT		BANCA PERIMETRAL EN MADERA TRES LINEAS 100X20MML Y SOPORTES	ML	15,00	$ 1.512.000,00	$ 22.680.000,00
4			OBRAS DE CERRAMIENTO				$ 71.425.297,80
4.1	Precios Gobernación	2.19.04	CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA INMUNIZADA D = 9 - 10 CM. H = 1.50 M., 5 LINEAS. DISTANCIA ENTRE POSTES DE 2M.	ML	30,00	$ 40.843,26	$ 1.225.297,80
4.2	COT		CERCA EN MADERA PLASTICA RECICLADA POSTE 10 CM. H = 2.0 M LIBRE., 5 LINEAS. DISTANCIA ENTRE POSTES DE 2M. 4 LINEAS DE VARETA 11X5X2CM. BASE EMBEBIDA EN CONCRETO 2500	ML	100,00	$ 702.000,00	$ 70.200.000,00
5			ADECUACION AULA ECOLÓGICA				$ 71.565.518,69

5.1	Precios Gobernación	2.01.49	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	88,20	$ 41.162,71	$ 3.630.551,02
5.2	Precios Gobernación	2.08.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA DE BARRO TIPO ESPAÑOLA SOBRE LÁMINA DE	M2	88,20	$ 234.218,30	$ 20.658.054,06
5.3	Precios Gobernación	2.01.34	DEMOLICIÓN DE PISO EN CERÁMICA + MORTERO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	66,46	$ 10.131,43	$ 673.334,84
5.4	Precios Gobernación	2.01.31	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.15 M. (INCLUYE RETIRO Y	M2	18,00	$ 16.462,87	$ 296.331,66
5.5	Precios Gobernación	2.03.01	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	0,24	$ 1.137.084,62	$ 272.900,31
5.6	Precios Gobernación	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	40,96	$ 7.675,05	$ 314.370,05
5.7	Precios Gobernación	2.05.03	ALISTADO DE PISO 1:3 IMPERMEABILIZADO, E = 4,0 CM.	M2	66,46	$ 43.891,31	$ 2.917.016,46
5.8	Precios Gobernación	2.05.26	PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	66,46	$ 87.627,78	$ 5.823.742,26
5.9	Precios Gobernación	2.05.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLETA DE GRES DE 20 X 20 CM.	M2	66,46	$ 82.970,14	$ 5.514.195,50
5.10	Precios Gobernación	2.07.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN	M2	141,20	$ 9.941,61	$ 1.403.755,33
5.11	Precios Gobernación	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	73,71	$ 19.824,16	$ 1.461.238,83
5.12	Precios Gobernación	2.10.78	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 6 CIRCUITOS	UND	1,00	$ 147.979,72	$ 147.979,72
5.13	Precios Gobernación	2.10.105	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC	UND	7,00	$ 119.121,28	$ 826.848,96
5.14	Precios Gobernación	2.10.136	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 12 " (INCLUYE	UND	6,00	$ 99.367,51	$ 596.205,06
5.15	Precios Gobernación	2.10.163	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN PLACA O MURO, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO PVC 12 "	UND	7,00	$ 99.709,89	$ 697.969,23
5.16	Precios Gobernación	2.10.170	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO SOBREPONER DE 12 W 10.136	UND	6,00	$ 24.354,59	$ 146.127,54
5.17	COT		SUMINISTRO INSTALACIÓN RED ELECTRICA CON	UND	1,00	$ 18.360.000,00	$ 18.360.000,00
5.19	Precios Gobernación	2.12.175	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO. INCLUYE GRIFERÍAS Y ACCESORIOS	UND	2,00	$ 711.261,47	$ 1.422.522,94
5.20	Precios Gobernación	2.12.55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE PISO PVC DE 3 X 2"	UND	2,00	$ 9.865,95	$ 19.731,90
5.21	COT		SUMINISTRO E INSTALACION ESTUFA DE LEÑA ECOEFICIENTE BUITRON EXTERNO Y CAMPANA	UND	1,00	$ 5.292.000,00	$ 5.292.000,00
5.22	Precios Gobernación	2.15.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA TIPO BANCARIA EN VARILLA CUADRADA. (INCLUYE	M2	4,50	$ 163.002,50	$ 733.511,25
5.23	Precios Gobernación	2.17.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 5.0 MM.	M2	1,00	$ 99.369,78	$ 99.369,78
5.24	Precios Gobernación	3.03.04	CONSTRUCCION MANUAL DE CUNETAS EN TIERRA	ML	42,00	$ 6.137,19	$ 257.761,98
6			**RED HIDRULICA**				**$ 3.915.401,84**
6.1	Precios Gobernación	2.12.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 12" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	200,00	$ 7.548,65	$ 1.509.730,00
6.2	Precios Gobernación	2.12.165	SUMINISTROEINSTALACIÓNDETANQUEDEALMACENAMIENTODE250L.(INCLUYECONECTORDEENTRADAYSALIDA)(NOINCLUYEFLOTADOR)	UND	1,00	$ 471.976,56	$ 471.976,56
6.3	Precios Gobernación	2.02.10	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	0,50	$ 918.441,77	$ 459.220,89
6.4	Precios Gobernación	2.03.01	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	0,87	$ 1.137.084,62	$ 983.578,20
6.5	Precios Gobernación	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	63,96	$ 7.675,05	$ 490.896,20
7			**TRANSPORTES Y ACARREO DE MATERIAL**				**$ 11.307.846,11**
7.1	Precios Gobernación	3.12.08	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	881,08	$ 8.760,45	$ 7.718.700,21
7.2	Precios Gobernación	3.12.02	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO. (DESPUES DE 5 KM).	M3-KM	1687,42	$ 2.127,00	$ 3.589.145,90
8			**AVISOS Y SEÑALIZACIÓN**				**$ 10.078.743,86**
8.1	COT		SUMINISTRO E INSTALACIÓN AVISO INFORMATIVO EN MADERA 3X2M INCLUYE SOPORTES	UND	2,00	$ 3.834.000,00	$ 7.668.000,00
8.2	COT		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISO INFORMATIVO DE ESPECIES Y SEÑALIZACIÓN DE	UND	40,00	$ 44.820,00	$ 1.792.800,00
8.3	Precios Gobernación	2.19.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ECOLÓGICO DE TRES PUESTOS CON	UND	2,00	$ 308.971,93	$ 617.943,86
9			**INVERNADERO**				**$ 16.200.000,00**
9.1	COT		CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO DE 6 X 9 M EN MADERA INMUNIZADA 5CM Y POLISOMBRA	UND	1,00	$ 16.200.000,00	$ 16.200.000,00
					Total costos directos		**$ 295.643.971,04**
					Administración	20,00%	**$ 59.128.794,00**
					Imprevistos	2,00%	**$ 5.912.879,00**
					Utilidad	3,00%	**$ 8.869.319,00**
					SUBTOTAL AIU	25,00%	**$ 73.910.992,00**
					VALOR TOTAL PROYECTO		**$ 369.554.963,04**

Nota: Los precios son tomados de la Resolución 0033 de 27 de abril de 2026. "Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución 050 del 05 de mayo de 2025, y se actualiza parcialmente la lista de precios unitarios de obra pública y de consultaría en el Departamento de Boyacá", en los items que aparece cotizacion, se solicitaron tres cotizaciones para realizar el estudio de mercados

AIU

Implementación de acciones orientadas a la construcción, mantenimiento, adecuación y adquisición de insumos necesarios para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en ecosistemas de alta montaña en el municipio de Duitama

VALOR DEL COSTO DIRECTO:	$ 295.643.971,04	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)	2

CONCEPTO						SUBTOTAL (%)
ADMINISTRACION (I)						20,0
I.I IMPUESTOS Y LEGALIZACION						17,77
IMPUESTO DE GUERRA (LEY 418 DE 1997)						5
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (ACUERDO 012 DE 2014)						3
ESTAMPILLA PROCULTURA (ACUERDO 041 DE 2008)						2
TASA PRO DEPORTE						1
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR						2
IMPUESTO RETEFUENTE (ESTATUTO TRIBUTARIO)						3,5
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ACUERDO 041 DE 2008)						0,6
POLIZAS (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 510 DE 2013)						0,67
CUMPLIMIENTO 0,07% PRESTACIONES 0,30% ESTABILIDAD 0,08% RCE 0,12%						
I.II OBRA						0,19
SERVICIO PUBLICOS						0,03
SEGURIDAD INDUSTRIAL						0,05
TRANSPORTES NO INCLUIDOS EN COSTOS DIRECTOS						0,08
PAPELERIA						0,03
I.III PERSONAL ADMISTRATIVO Y OBR.	DEDICACIÓN	FP	MES	SALARIO		2,07
DIRECTOR DE OBRA	0,1	0,56	2	$5.220.000		0,20
RESIDENTE	1	0,56	2	$4.500.000		1,70
PROFESIONAL SST	0,1	0,56	2	$4.500.000		0,17
IMPREVISTOS (II)						3,00
UTILIDAD (III)						2,00
TOTAL A.I.U. (I + II + III)						25,0

Por otra parte, frente al presupuesto de los insumos necesarios se realizó análisis de mercado por medio de cotizaciones.

SUMINISTRO												PROMEDIO	
				VR		REY PAZ		Q&O					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
1	HORNO INCINERADOR PARA RETAMO ESPINOSO: Diametro de 1.20 m * Altura de cilindro de 1.70 m (Altura total con buitrón 4.14 mts)	UNIDAD	1	$ 48.500.000,00	$ 48.500.000,00	$ 44.300.000,00	$ 44.300.000,00	$ 46.700.000,00	$ 46.700.000,00	$ 46.500.000,00		$ 46.500.000,00
VALOR TOTAL												$	46.500.000,00

3.3. Forma de pago

El Municipio de Duitama pagará al contratista por medio de actas parciales hasta el 90% correspondiente al avance de las actividades de obra. El valor restante equivalente al (10%) se cancelará previa presentación del acta de liquidación del contrato. de conformidad con las actividades ejecutadas y recibidas a entera satisfacción, los cuales deben ser autorizados y aprobados por la supervisión.

Para cada uno de los pagos se requiera previa presentación del formato GC-F005, de acta parcial en formato GC-006, informe de avance y seguimiento de actividades del contratista, informe del supervisor en formato GC-007, presentación de la respectiva factura, además pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

Para el último pago se requiere acta de recibo final formato "R-GJ-007", en el cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y acta de liquidación en formato R-GJ-002, firmada por las partes y pagos a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

3.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro Presupuestal

No. de CDP	Código presupuestal	fuente

2026000984	-2.3.1.32.02.0900.4 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, EN ECOSISTEMAS DE ALTA MONTAÑA. – DONACIÓN DE LA REPUBLICA DE AZERBAIYÁN	183 SUPERÁVIT DONACIONES 1.3.3.11.06 DONACIONES

3.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se ha publicado el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y en él se encuentra el presente proyecto.

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, estudios y diseños si los hubiere, el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única, el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato para la suscripción del acta.
3. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato y las modificaciones.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos por el Municipio, para el pago de facturas a contratistas.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo
9. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección, la oferta presentada, las adendas y el contrato que se suscribe
10. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.
11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Duitama a través del supervisor.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Radicar las facturas por los trabajos ejecutados, dentro de los plazos convenidos.
17. Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos.
18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener

en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato.

19. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
20. Suministrar y velar porque el personal utilice los aditamentos de seguridad, uniformes, y demás que se requieran cuando sea el caso.
21. Acoger las directrices definidas por el supervisor.
22. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.
24. Las demás que por ley le correspondan.

PARAGRAFO No1. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.

3.7. SUPERVISIÓN

Las Entidades Estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la Entidad Estatal la ejerce directamente y estará a cargo de la Ingeniera ALBA JOHANA REYES BARAJAS profesional universitario de la secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces y por otra parte, YWBERTH EDICSON ACEVEDO LÓPEZ secretario de desarrollo agropecuario o quien haga sus veces.

El supervisor debe exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad, si el contratista en el proceso de selección obtuvo puntación por el criterio de calidad, el supervisor está obligado a exigir su cumplimiento y la implementación del mismo será requisito sin el cual no habrá lugar a liquidación del contrato. La supervisión del futuro contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura

Las funciones de supervisión se deben ejercer de manera integral desde la suscripción del acta de inicio y hasta su terminación y/o liquidación, según corresponda. Los aspectos a tener en cuenta son:

- ✓ Técnico Comprende las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los términos de referencia del contrato, entre estas actividades se encuentran:
- ✓ Estudio y conocimiento del proyecto a. Revisión de cantidades
- ✓ Obtención de planos y diseños de la Entidad y entrega de los mismos al contratista (cuando se trate de obra) Estudio de sugerencias, consultas y aclaraciones
- ✓ Inspección y control en la calidad de los materiales
- ✓ Control de personal y equipo exigido (verificar cantidad y tipo de equipo)
- ✓ Control de calidad de la obra, bien o servicio recibido (inspección final)
- ✓ Estudio, concepto o aprobación de modificaciones de cantidades y precios unitarios
- ✓ Informe final Administrativo Es el eje principal de la debida coordinación entre el contratista y la entidad, comprende todas las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento del contratista de los trámites y diligencias que deba realizar, entre estas actividades se encuentran:
- ✓ Tener pleno conocimiento del contrato, estudios previos, anexos, pliegos de condiciones, propuesta, etc.
- ✓ Elaboración, aprobación y seguimiento del cronograma.
- ✓ En caso de discrepancias frente a la ejecución del contrato y al cumplimiento de las obligaciones, deberá solicitar por escrito los conceptos respectivos al Profesional de Gestión de Contratación.
- ✓ Si se requiere la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento por parte del Municipio, el supervisor deberá estar atento a que el Contratista pueda llegar a subsanar el incumplimiento por el cual se procedió.
- ✓ Solicitar de manera motivada la suspensión temporal del contrato, mediante memorando escrito dirigido al Ordenador del Gasto; si durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de

fuerza mayor, caso fortuito, o por causas ajenas a las partes, que impida temporalmente su normal ejecución.

- ✓ En los contratos de tracto sucesivo, en los que su ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, deberán ser liquidados.
- ✓ En caso de incumplimiento, emitir un informe de supervisión, en el que se explique en detalle el incumplimiento, las observaciones pertinentes, la respuesta del contratista y las posibles consecuencias de la persistencia del incumplimiento.
- ✓ Ejercer control respecto del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista.
- ✓ Exigir, revisar, aceptar y controlar las actividades que se realicen en la ejecución de la obra, bien o servicio.
- ✓ Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato.
- ✓ Solicitar al contratista los informes sobre la ejecución del contrato.
- ✓ Vigilar la expedición y vigencia de la póliza de garantía de cumplimiento del contrato, inversión del anticipo, etc.
- ✓ Establecer los incumplimientos totales o parciales.
- ✓ Consignar en actas las reuniones de comité, acuerdos, convenios, etc.
- ✓ Firmar el acta de inicio e impartir el visto bueno al acta de liquidación, etc.
- ✓ Verificar el pago por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales.] Aspecto Financiero Consiste en el seguimiento al presupuesto del contrato en aras de que los desembolsos y pagos se lleven a cabo en los términos y por los valores acordados, en general, comprende el buen manejo e inversión de los recursos del contrato, entre estas actividades se encuentran:
- ✓ Controlar la inversión del anticipo (según el caso).
- ✓ Autorizar pagos
- ✓ Verificar la afectación presupuestal en la vigencia, en vigencias futuras o expiradas, y la constitución de las reservas presupuestales si aplica.
- ✓ Estudiar las fórmulas de reajustes de precios y de compensaciones económicas al contratista.
- ✓ Validar que las modificaciones, adiciones o prorrogas del contrato no superen en un 50% el valor inicialmente contratado y sustentarlas técnicamente
- ✓ Realizar las proyecciones financieras a que haya lugar. En el evento que el o contratista en el proceso de selección haya obtenido puntuación por el criterio de calidad deberá exigir el cumplimiento del mismo y la evidencia física del mismo es requisito para el pago final y liquidación.

De no exigirse por parte de la supervisión ésta responderá civil, administrativa y penal y disciplinariamente.

Aspecto Legal Comprende la revisión y verificación del cumplimiento del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato, entre estas actividades se encuentran:

- ✓ Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidades y demás términos establecidos por las partes y la ley.
- ✓ Verificar y exigir que las garantías contractuales constituidas por el contratista se ajusten a las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato, así mismo solicitar las modificaciones que sean necesarias.
- ✓ Analizar, decidir y aprobar la viabilidad de las adiciones, prórrogas y modificaciones que requiera el contrato objeto de supervisión.
- ✓ Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las posibles soluciones.
- ✓ Informar al ordenador del gasto los incumplimientos del contratista y solicitar la aplicación de sanciones de manera motivada justificadas en hechos, circunstancias o soportadas en la normatividad vigente.
- ✓ En general, verificar y dirigir el cumplimiento del contrato por parte del contratista y de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato supervisado.
- ✓ Prohibiciones
- ✓ Supervisar ante la existencia de un conflicto de interés.
- ✓ Supervisar ante inhabilidad, incompatibilidad o impedimento respecto del Contratista.
- ✓ Disponer a título personal o de terceros los bienes o servicios derivados del contrato supervisado.
- ✓ Autorizar cambios o especificaciones en el contrato que impliquen mayores cantidades de dinero con los

cuales se modifique el valor, plazo u objeto del contrato.

- ✓ Permitir la iniciación del objeto materia del contrato con antelación a la fecha estipulada en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos legales y fiscales para su ejecución.
- ✓ Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
- ✓ Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato u orden contractual
- ✓ Exonerar al contratista de sus obligaciones especialmente del cumplimiento del criterio de calidad con el cual obtuvo puntuación en el proceso de selección.
- ✓ Autorizar la ejecución de objetos diferentes al estipulado en el contrato u orden contractual.
- ✓ Conceder plazo adicional para la ejecución del contrato u orden contractual por fuera de los plazos contractuales sin la previa autorización del COPNIA.
- ✓ Permitir el acceso de terceros a información reservada en ejercicio de la supervisión o interventoría.
- ✓ Legalizar hechos cumplidos (Se consolidan cuando se adquieren obligaciones sin que medie soporte legal y presupuestal que los respalde y cuando antes de su ejecución no se han cumplido los requisitos mínimos y legales, como la reserva presupuestal previa o cuando en la ejecución de un contrato se adicionan bienes o servicios no incluidos desde el inicio.)

Consecuencias del incumplimiento de las funciones de supervisión

La acción defectuosa o la omisión en el seguimiento de la gestión contractual por parte de los funcionarios encargados de ejercerla, así como de quienes sean contratados externamente para ese fin, los podrá hacer responsables civil, penal, fiscal y disciplinariamente.

Los supervisores serán responsables en los siguientes casos:

Civil: Cuando el Municipio sufra un detrimento patrimonial como consecuencia de la negligencia o la ejecución indebida de las labores de supervisión, quien tenga a cargo esta labor responde pecuniariamente por el daño ocasionado (Acción de Repetición-Ley 678 de 2001).
Penal: Cuando la acción u omisión del supervisor o interventor se constituya en delito. En caso, por ejemplo, del interés indebido en la celebración de contratos, o cuando se tramite, celebre o liquide un contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales.
Disciplinaria: Cuando el supervisor o interventor incurre en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, que implique incumplimiento de sus deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibición o violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos o conflicto de intereses, podrá dar lugar a la imposición de sanciones tales como: Destitución del cargo e inhabilidad para desempeñar cargos públicos, suspensión en el ejercicio del cargo, multa o amonestación escrita con copia a la hoja de vida, previo proceso disciplinario que garantice el derecho de defensa.

- ✓ Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores serán responsables por sus conductas en los siguientes casos:
- ✓ Responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de supervisión o interventoría.
- ✓ Responden disciplinariamente por las faltas gravísimas consagradas en los numerales 2,3,14,15,16, 18,19,20, 26,27,28, 34,40,42, 43,50,51,52,55,56 y 59, parágrafo 4° del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 cuando resulten compatibles con la función.

4. JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Justificación de requisitos Habilitantes:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 para determinar los requisitos habilitantes se tuvo en cuenta : (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, sin limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Justificación de requisitos de revisión jurídica

Corresponde a la entidad estatal verificar que el futuro oferente sea capaz jurídicamente, es decir, que sea una persona capaz de ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. Lo anterior porque la capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma. La capacidad jurídica está íntimamente relacionada con la voluntad, entendiéndose esta como la facultad psíquica que tiene el individuo o persona para elegir entre realizar o no un determinado acto, y depende directamente del deseo y la intención de realizar un acto o hecho en concreto. Tiene relación también, con la capacidad que tiene la persona para tomar decisiones sin estar sujeto a limitaciones; libremente, sin secuencia causal ni imposición o necesidad. Por lo anterior, les asiste a los funcionarios de la entidad estatal verificar que tales condiciones se cumplan a fin de evitar hechos inhibitorios por falta de verificación de dichos requisitos.

Justificación de la Capacidad Financiera y organizacional

Resulta necesario que la entidad contratante conozca la capacidad financiera del futuro contratista para conocer la habilidad que tienes para gestionar y administrar tus recursos económicos de manera efectiva.

Justificación del índice de Liquidez:

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio verifique la liquidez del oferente para conocer la capacidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, en otras palabras, demostrar la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.

Justificación del índice de Endeudamiento:

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe el grado y la modalidad de participación de los acreedores del proponente en su provisión pecuniaria, requiere precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa proponente, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la firma.

Justificación de la Razón de Cobertura de Intereses

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe la capacidad que tiene la empresa proponente para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones.

Justificación del índice de Rentabilidad de Activo

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe cómo la empresa proponente maneja los activos existentes mientras generan ganancias y si se observa que la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Justificación del índice de Rentabilidad del Patrimonio

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe la eficiencia empresarial utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de la empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas.

Justificación de requisito de Capital de Trabajo

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable en el presente

proceso porque se requiere conocer el nivel de liquidez en términos absolutos debido a la liquidez que deben tener para ejecutar el contrato.

5.2. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterio 1. PRECIO: Se aplicará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Criterio 2. CALIDAD: De acuerdo al Manual para contratación de Obra Pública se incluye el implementar un Sistema de Control de Calidad.

Criterio 3[1]. el Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Este criterio está amparado por el** D. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9. Para ello se realizó el correspondiente análisis de relevancia cuyo resultado es el siguiente:

ANÁLISIS DE RELEVANCIA

ITEM	fr	Fr
1.1	23,15%	23,15%
1.2	14,42%	37,57%
1.3	7,48%	45,04%
1.4	7,36%	52,40%
2.1	6,05%	58,45%
2.2	5,34%	63,80%
2.3	4,54%	68,34%
2.4	2,75%	71,08%
2.5	2,53%	73,61%
2.6	2,34%	75,95%
2.7	2,07%	78,03%
2.8	1,96%	79,99%
2.9	1,74%	81,74%
2.10	1,43%	83,17%
3.1	1,29%	84,46%
3.2	1,28%	85,74%
3.3	1,16%	86,90%
3.4	1,04%	87,94%
3.5	0,68%	88,62%
3.6	0,62%	89,25%
3.7	0,62%	89,87%
3.8	0,59%	90,46%
3.9	0,59%	91,05%
3.10	0,54%	91,59%
3.11	0,52%	92,11%
4.1	0,51%	92,62%

[1] D. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta: 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.(Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021)

4.2	0,50%	93,12%
5.1	0,49%	93,61%
5.2	0,44%	94,04%
5.3	0,41%	94,45%
5.4	0,41%	94,86%
5.5	0,37%	95,24%
5.6	0,35%	95,59%
5.7	0,33%	95,92%
5.8	0,32%	96,23%
5.9	0,31%	96,55%
5.10	0,29%	96,84%
5.11	0,26%	97,10%
5.12	0,25%	97,35%
5.13	0,24%	97,59%
5.14	0,22%	97,81%
5.15	0,22%	98,03%
5.16	0,22%	98,24%
5.17	0,21%	98,46%
5.19	0,19%	98,64%
5.20	0,17%	98,82%
5.21	0,17%	98,99%
5.22	0,16%	99,15%
5.23	0,11%	99,26%
5.24	0,11%	99,37%
6.1	0,10%	99,47%
6.2	0,09%	99,56%
6.3	0,08%	99,64%
6.4	0,07%	99,70%
6.5	0,06%	99,76%
7.1	0,05%	99,82%
7.2	0,05%	99,87%
8.1	0,05%	99,92%
8.2	0,04%	99,96%
8.3	0,04%	99,99%
9.1	0,01%	100,00%

CONSULTA RPN

´DEFINICIÓN DE BIENES RELEVANTES

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor total	fr	Fr
1.1	CERCA EN MADERA PLASTICA RECICLADA POSTE 10 CM. H = 2.0 M LIBRE., 5 LINEAS. DISTANCIA ENTRE POSTES DE 2M. 4 LINEAS DE VARETA 11X5X2CM. BASE EMBEBIDA EN CONCRETO 2500 PSI	ML	100,00	$ 650.000,00	$ 65.000.000,00	23,15%	23,15%
1.2	CERRAMIENTO EN MADERA TRES LINEAS 100X20MML	ML	15,00	$ 2.700.000,00	$ 40.500.000,00	14,42%	37,57%
1.3	BANCA PERIMETRAL EN MADERA TRES LINEAS 100X20MML Y SOPORTES	ML	15,00	$ 1.400.000,00	$ 21.000.000,00	7,48%	45,04%
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA DE BARRO TIPO ESPAÑOLA SOBRE LÁMINA DE FIBROCEMENTO DE E= 10 MM.	M2	88,20	$ 234.218,30	$ 20.658.054,06	7,36%	52,40%
2.1	SUMINISTRO INSTALACIÓN RED ELECTRICA CON PANEL SOLAR	UND	1,00	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00	6,05%	58,45%
2.2	CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO DE 6 X 9 M EN MADERA INMUNIZADA 5CM Y POLISOMBRA	UND	1,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	5,34%	63,80%
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTON DE ACCESO PERFIL RECTANGULAR 100X50 3.00mm Y MALLA ESLABONADA. SEGÚN DISEÑO	UND	1,00	$ 12.750.000,00	$ 12.750.000,00	4,54%	68,34%
2.4	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	881,08	$ 8.760,44	$ 7.718.691,40	2,75%	71,08%
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN AVISO INFORMATIVO EN MADERA 3X2M INCLUYE SOPORTES	UND	2,00	$ 3.550.000,00	$ 7.100.000,00	2,53%	73,61%
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA DE BARRO TIPO ESPAÑOLA SOBRE LÁMINA DE FIBROCEMENTO DE E= 10 MM.	M2	28,08	$ 234.218,30	$ 6.576.849,86	2,34%	75,95%
2.7	PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	66,46	$ 87.627,78	$ 5.823.742,26	2,07%	78,03%
2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLETA DE GRES DE 20 X 20 CM.	M2	66,46	$ 82.970,14	$ 5.514.195,50	1,96%	79,99%

CONSULTA DE RPN

BIEN: TEJA

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimient
890805453	202410250130788	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811810000		Registro de Producción Nacional	TEJA CABALLETE A BASE DE FIBROCEMENTO VARIAS REFERENCIAS PARA LA CONSTRUCCION	2025-10-25
890805453	202410250130796	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811810000		Registro de Producción Nacional	TEJA CASTELLANA A BASE DE FIBROCEMENTO VARIAS REFFERENCIAS.	2025-10-25
890805453	202410250130797	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811810000		Registro de Producción Nacional	TEJA CLARABOYA EN FRIBROCEMENTO	2025-10-25
890805453	202410250130798	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811810000		Registro de Producción Nacional	TEJA LIMATESA A BASE DE FIBROCEMENTO VARIAS REFFERENCIAS PARA LA CONSTRUCCION	2025-10-25
890805453	202410250130799	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811810000		Registro de Producción Nacional	TEJA ONDULADA A BASE DE FIBROCEMENTO VARIAS REFFERENCIAS	2025-10-25

				Nacional			
860013771	202506240140385	AJOVER DARNEL S A S	3925900000	Registro de Producción Nacional	TEJAS POLIBARBONATO		2026-06-26
860026753	202506180139951	ACESCO COLOMBIA S.A.S.	7225990090	Registro de Producción Nacional	Teja CON ALEACIÓN DE ALUMINIO Y CINC Aleado		2026-07-01

BIEN: MADERA

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
77011995	202502200134891	PEREZ CHARRIS GIOVANNI RAMIRO	9404100000		Registro de Producción Nacional	TENDIDO DE MADERA CAMA	2026-02-24
77011995	202502200134891	PEREZ CHARRIS GIOVANNI RAMIRO	9404100000		Registro de Producción Nacional	TENDIDO DE MADERA CAMA	2026-02-24
77011995	202502200134895	PEREZ CHARRIS GIOVANNI RAMIRO	9404100000		Registro de Producción Nacional	TENDIDO DE MADERA CAMAROTE	2026-02-21
77011995	202502200134895	PEREZ CHARRIS GIOVANNI RAMIRO	9404100000		Registro de Producción Nacional	TENDIDO DE MADERA CAMAROTE	2026-02-21
91488772	202410160130204	BEJARANO GUALDRON RAFAEL	9403500000		Registro de Producción Nacional	cuña de madera	2025-10-16
800227924	202409300129117	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INVERMEC S.A.	8205599200		Registro de Producción Nacional	PALUSTRE CON MANGO MADERA 11 PULGADAS	2025-10-02
800251038	202508050142836	GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA	4421999000		Registro de Producción Nacional	MADERA 30X12 PINTADA COLOR WENGUE	2026-08-05
860510142	202506090139190	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	9403400000		Registro de Producción Nacional	ALACENA EN MADERA	2026-06-10

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
901011888	202502030133850	COLCONDI SAS	9401790000		Registro de Producción Nacional	POLTRONA SENCILLA Y/O BANCA EN MADERA	2026-02-05
901011888	202502030133851	COLCONDI SAS	9401790000		Registro de Producción Nacional	POLTRONA DOBLE Y/O BANCA EN MADERA	2026-02-05
901253844	202410030129483	CARVEPA S.A.S.	9403300000		Registro de Producción Nacional	MESA DE MADERA	2025-10-04
901253844	202410030129483	CARVEPA S.A.S.	9403300000		Registro de Producción Nacional	MESA DE MADERA	2025-10-04
901253844	202410030129483	CARVEPA S.A.S.	9403300000		Registro de Producción Nacional	MESA DE MADERA	2025-10-04
901612963	202505090136842	KIEL S.A.S.	9401800000		Registro de Producción Nacional	SILLA UNIVERSITARIA NTC 4734 MADERA CONTRACHAPADA	2026-05-12
NIT			Partida	Código Numérico			Fecha de

- **BIENES RELEVANTES**

BIEN	PARTIDA	F/REGISTRO	F/VENCIMIENTO
MADERA	940410000	2025-02-13	2026-02-04
TEJA	7225990090	2025-06-18	2026-07-01

Criterio 4. APOYO A MIPYMES: Conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Criterio 4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. Se incluye en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14

5.3. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

5.3.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.3.1.1. DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA

Carta de Presentación de la propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

OBSERVACIÓN: El oferente deberá autorizar una dirección de correo electrónico con el fin que el Municipio de Duitama, a través de este medio, realice las comunicaciones y requerimientos necesarios y pertinentes al proceso de selección. Por tanto, será responsabilidad exclusiva del oferente la revisión de su correo electrónico incluido el spam (correo no deseado). En caso de una indisponibilidad de SECOP II , la entidad cuenta con el correo contratacion@duitama-boyaca.gov.co

Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Capacidad Legal para Contratar

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las Personas Jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

Certificado de Existencia y Representación Legal

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente, mediante el Certificado de Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de sus integrantes con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual cada uno cumpla el objeto social solicitado.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Fotocopia de cédula de ciudadanía

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía legible.

Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar

simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Consorcios y Uniones siempre y cuando la sumatoria del porcentaje de participación de sus integrantes sea igual al 100%.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los Proponentes deberán presentar el documento de constitución en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

a) Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

b) Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

c) Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en caso de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.

d) Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

e) Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

f) Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Personas extranjeras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras.

Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y hasta su liquidación y cinco (5) años más. La acreditación de que se tiene apoderado será subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se debe dar aplicación a lo establecido a la ley 455 del 4 de octubre de 1998, aprobado por el Congreso Nacional respecto de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual, entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Según lo indica el Ministerio de Relaciones Exteriores en Circulares AC-LG-641-2001 y AC-LG 14576 de 2001, el efecto directo de la Convención en relación con la autenticación de los documentos relacionados con sociedades extranjeras provenientes de Estados Partes en ella y los señalamientos del artículo 480 del Código de Comercio es el de que se suprimen las formalidades de autenticación por parte de los Cónsules, las cuales, se sustituyen por la adición de un sello o estampilla denominado "Apostille", expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

Acreditación de la existencia y representación legal de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, en países parte de la convención.

El documento público relacionado con sociedades extranjeras, en el cual, se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá en Colombia validez con la sola "Apostille".

Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiere una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano, quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, abonará la firma del Cónsul.

Otorgamiento de poderes en Estados parte de la convención. En los poderes otorgados en los Estados parte de la Convención deberá obrar un sello o certificado denominado "Apostille", expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento. En el caso de poderes otorgados por sociedades, la autoridad ante quien se otorgan debe certificar, entre otros aspectos, la existencia de la sociedad, el ejercicio del objeto social, y la calidad de representante legal de la sociedad, de quien lo confiere. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización, la autoridad ante quien se otorga un poder de una persona jurídica no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad, sobre el ejercicio del objeto social y/o sobre la calidad de representante legal de la sociedad, de quien lo confiere, el interesado podrá solicitar dichas Certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Esto no obsta para que ante el Cónsul se otorguen directamente los poderes, y en estos casos, a los cuales no se aplica la Convención, se deben otorgar con todos los requisitos señalados en el Código de

Procedimiento Civil. Si no existiere una autoridad que pueda expedir las certificaciones que señalan los artículos 65 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista pruebas de la existencia de la sociedad, que quien lo confiere es su representante legal, y que la sociedad ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo del país. Como la convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, se deberá seguir en estos casos el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Certificación de Cumplimiento de Obligaciones y pagos frente al Sistema General de Seguridad Social

Los Proponentes a la fecha de cierre del proceso de selección, deben acreditar cumplir con las obligaciones que le impone el Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- y Régimen de Subsidio Familiar y SENA a de acuerdo a las normas que rigen dichos sistemas y que se encuentran a paz y salvo en el pago correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso por concepto de los aportes a dichos sistemas.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Tanto las previsiones de obligaciones y pagos frente al sistema de seguridad social aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia y cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídico, deberá aportar el certificado aquí exigido. Si la persona naturales tiene o tuvo personal a cargo durante los últimos seis meses anteriores al cierre del proceso debe acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le imponen las normas citadas en el primer párrafo del presente literal.

El Municipio de Duitama dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Forma de Acreditar el Requisito del pago de aportes de seguridad social:

El requisito se acreditará utilizando los modelos que aparecen en los anexos, lo cual se hará de la siguiente manera: Para personas jurídicas debe ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal con fecha de expedición no superior a un (1) mes e indicación precisa de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le imponen las leyes citadas y encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de aportes de que trata el presente numeral identificando las entidades ante las cuales cumple su obligación.

Para personas naturales deberá aportar certificado de afiliación y/o pago del último mes de la planilla de aportes al sistema de seguridad social; los certificados deberán tener fecha de expedición no superior a 30 días. En consecuencia, quienes presenten observaciones a oferentes que participan en el proceso respecto del incumplimiento de las obligaciones y pagos que le imponen las normas citadas deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad dará traslado al proponente observado y publicará las observaciones y el Municipio verificará únicamente la acreditación del cumplimiento de la norma y/o el respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados

ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades ante las cuales manifestó cumplir la obligación legal y/o que realizó el recaudo para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, por cualquiera de las mencionadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. (Clases de garantías) del Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado /
Beneficiario: Municipio de Duitama
NIT: 891855138-1
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia cuando se solicite. Si la garantía no se presenta con la oferta la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo. Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la misma.

Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

Registro Único de Proponentes RUP

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no menor a treinta (30) días. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente deberá presentar certificado de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. El municipio realizará la verificación en línea del certificado aportado por el proponente.

Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberán anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. El municipio realizará la verificación en línea del certificado aportado por el proponente.

Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El oferente y su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) deberá presentar constancia expedida por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse este certificado por cada uno de sus integrantes.

Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

El oferente y su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha para presentar propuestas. En caso de proponentes plurales cada integrante debe cumplir con este requisito.

Registro Único Tributario

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario actualizado al que pertenece con el R.U.T. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Para estructuras plurales cada integrante debe cumplir el requisito.

Manifestación de Interés

La manifestación de interés se realizará en la plataforma SECOP II. Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar a través del módulo correspondiente, de acuerdo con la guía para manifestar interés y la guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, se continuará el proceso con todos los que manifestaron interés.

5.3.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Capacidad Financiera

El proponente deberá cumplir con la siguiente capacidad financiera mínima presentando en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

INDICADOR	VALOR
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 12,94
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,50

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 18,09

Capacidad Organizacional

El proponente deberá cumplir con la siguiente capacidad organizacional mínima presentando en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

INDICADOR	VALOR A ACREDITAR
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,18
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,10

FORMA DE CALCULAR LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i * \% \text{ de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i * \% \text{ de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses siempre y cuando la utilidad operacional sea mayor igual a 0, para valor RCI indeterminado se considera hábil siempre que no tenga gastos de intereses.

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral c) Decreto 1082 de 2015.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

(1) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (NIFF). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

(2) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(3) Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación respectiva. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

(4) Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de los últimos tres años, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

(5) Las disposiciones del Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

(6) Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA : La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: (1) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. (2) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$\text{CRP} \geq \text{CRPC}$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$\text{CRP} = \text{CO} * \left[\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100}\right] - \text{SCE}$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización

E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]
La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con

la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.3.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA

GENERAL

El proponente deberá soportar experiencia general en la ejecución de hasta dos (02) contratos cuyo objeto o alcance contemple el mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de infraestructura civil y cuyo valor sumado o individual sea igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos deben estar clasificados con al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Nombre
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
93142100	Desarrollo regional
95121700	Edificios y estructuras públicos

ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar con el Registro único de Proponentes haber ejecutado y liquidado hasta dos (2) contratos cuyo objeto sea o incluya mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de aulas educativas cuyo valor sumado o individual sea igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos deben estar clasificados con al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Nombre
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
93142100	Desarrollo regional
95121700	Edificios y estructuras públicos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de

condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato (fecha del acta de inicio). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia especifica requerida

Para acreditar la experiencia deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

A. Contrato y Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes contratantes donde conste como mínimo la anterior información.

B. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

C. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- Estar relacionados en el respectivo formato con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato, la Entidad pedirá su subsanación.
- Deben haber terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- En el RUP se deben apreciar los datos de contratante, contratista, y valor del contrato en SMMLV.
- El valor acreditado será igual a la suma del valor individual reportado en el RUP presentado y validado por la entidad.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a

RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. Si el contrato incluye ítems ajenos a los del presente proceso serán descontado del valor acreditado, valiéndose únicamente los comunes.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron los bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor o supervisor de contrato no servirán para probar la experiencia requerida.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Factura electrónica de venta del periodo de causación del servicio.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar carta debidamente firmada en la cual manifieste que cuenta con el siguiente personal y que cumple con los perfiles de formación profesional y experiencia que a continuación se indican:

CARGO	REQUISITOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DEDICACIÓN (10%)	Profesional en ingeniería Civil o arquitectura con 5 años de experiencia como profesionales contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Posgrado a nivel especialización en áreas afines a gestión de proyectos y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de obras o áreas afines.	5 años de experiencia profesional contados a partir de la obtención de la matricula profesional. 3 años de experiencia especifica contados a partir de la obtención del título de posgrado como director y/o residente de obra.
RESIDENTE DEDICACIÓN (100%)	Profesional en ingeniería civil o ingeniería ambiental con 5 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	5 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como residente de obra.
PROFESIONAL SST DEDICACIÓN (50%)	Profesional o especialista en áreas afines a seguridad y salud en el trabajo.	6 meses de experiencia contados a partir de la obtención de la licencia como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, certificado vigente del curso de SG-SST de 50 horas o su actualización de 20 horas (Anexar Validación)

El proponente deberá anexar la siguiente documentación de cada una de las personas que conforman el Personal requerido:

- Copia de la Cédula de ciudadanía;
- Diploma de pregrado y/o posgrado y/o tecnológico según corresponda;
- Matricula profesional en los casos requeridos;
- Certificado de vigencia de matrícula profesional con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso en los casos requeridos.
- Certificados de experiencia

- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM.
- Carta de disponibilidad suscrita por el cada uno de los profesionales ofertados

Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST

En cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, el proponente deberá aportar certificado de implementación y evaluación del SG-SST con calificación igual o superior al 85% bajo los estandartes mínimos vigente bien sea por ARL o profesional en seguridad y salud en el trabajo.

5.3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	392,5
FACTOR DE CALIDAD	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200
MIPYMES	2,5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2,5
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2,5
TOTAL PUNTAJE	**1000**

A. FACTOR ECONÓMICO (392,5 puntos)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del

peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para que la propuesta sea válida la diferencia entre el valor propuesto y el corregido no podrá superar el 0,5.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Para lo cual se utilizará el aplicativo de Colombia Compra Eficiente.

DETERMINACIÓN DE MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación.

Numero	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomaran hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente de los dos (2) días siguientes a la fecha del cierre de presentación de las ofertas. Se determina el método de acuerdo a los rasgos establecidos en el cuadro que presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http:77www.banrep.gov.co/series-estadisticas/seets cam.htm#trm.

Por tratarse de un contrato por monto agotable, para efectos de la asignación del puntaje se tendrá como presupuesto oficial la suma de los valores unitarios oficiales. Antes de aplicar la fórmula, el evaluador deberá verificar que la oferta se haya presentado en forma completa, y que no se hayan modificado los tres ítems de mayor valor por ser representativos y que contenga todos los ítems del presupuesto oficial oferta y el cálculo de los costos indirectos.

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los siguientes rangos.

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, para esto se aplica la siguiente formula.

$$X = \sum_{I=1}^{N} \frac{Xi}{N}$$

X= Media aritmética
Xi = valor total corregido de la propuesta i
N= Número total de Ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i $\begin{cases} X\left(1-\frac{XA-Vi}{Gpo}\right) & \text{Para valores menores o iguales a Xa} \\ X(1-2)\left(\frac{XA-V1}{XA}\right) & \text{Para valores mayores a Xa} \end{cases}$

Donde
XA= Media aritmética
V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
I= Número de propuestas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, para esto se aplicara la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V\,Máx + X}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max+}= Valor Total corregido de la propuesta más alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i $\begin{cases} X\left(1-\left(\frac{X-Vi}{X}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a X} \\ X(1-2\left(\frac{X-V1}{X}\right)) & \text{Para valores mayores a X} \end{cases}$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i=Valor total corregido de cada una de las ofertas i
I = Numero de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n) [numero]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas valida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o

modulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots ponv * P1 * P2 \dots * Pn}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
N= Numero de Ofertas económicas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso
$P_{1=}$= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} X\left(1-\left(\frac{Gpo-Vi}{Gpo}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a Gpo} \\ X\left(1-2\left(\frac{Gpo-V1}{Gpo}\right)\right) & \text{Para valores mayores a Gpo} \end{cases}$$

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
I = Numero de propuesta.

En el caso de las Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta el puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de calidad.

4. MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.
Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i=} X\left(1-2.0\left(\frac{VMIN-Vi}{VMIN}\right)\right) \text{ Para valores mayores}$$

Donde,
V_{MIN}= Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
I= Numero de propuestas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para efectos de la asignación de puntaje por precio se tomará el valor antes de impuesto a las ventas.
En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR DE CALIDAD (400 puntos)

La entidad asignará el puntaje correspondiente al factor de calidad con base en los siguientes criterios: Aclarando que la contratación de personal de mayor perfil es por cuenta del proponente y la entidad no reconoce valor alguno por la mejora de perfiles.

CRITERIO	PUNTAJE

RESIDENTE O DIRECTOR O PROFESIONAL EN SST FORMACIÓN ADICIONAL Si acredita: (1) título de formación profesional adicional al requerido como habilitante en el núcleo básico de la Ingeniería o si acredita título de posgrado a nivel especialización y/o maestría adicional en el área de ingeniería o proyectos o ambiental.	100
CONTRATO ADICIONAL: Si acredita con el Registro único de Proponentes haber ejecutado y liquidado un (1) contrato adicional cuyo objeto sea o incluya mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o implementación de infraestructura pública recreacional como senderos ecológicos o parques. Los contratos deben estar clasificados con al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC: 72101500, 72121400, 72151900, 81101500, 93142100, 95121700.	100
CONTRATO ADICIONAL: Si acredita con el Registro único de Proponentes haber ejecutado y liquidado un (1) contrato adicional cuyo objeto sea o incluya mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o implementación de viveros y/o invernaderos. Los contratos deben estar clasificados con al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC: 72101500, 72121400, 72151900, 81101500, 93142100, 95121700.	100
SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	100
TOTAL PUNTOS POR FACTOR DE CALIDAD	**400**

Para obtener la puntuación por mayor perfil de los profesionales el proponente deberá allegar por cada criterio:

- Copia de la Cédula de ciudadanía;
- Diploma de pregrado y/o posgrado y/o tecnológico según corresponda;
- Matricula profesional en los casos requeridos;
- Certificado de vigencia de matrícula profesional con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso en los casos requeridos.
- Certificados de experiencia

Para obtener la puntuación por contrato adicional, deberá allegar copia de contrato, acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante, en caso de que el contrato se haya ejecutado con persona particular deberá aportar factura electrónica del periodo de causación del servicio.

A. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	200
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Promoción servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

La Entidad Estatal luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes se determinó que existen

bienes relevantes que son los siguientes: A. Madera: Con partida arancelaria 940410000, con fecha de radicación: 2025-02-13 y fecha de vencimiento: 2026-02-04 porcentaje de participación 50% y B. Teja: con partida arancelaria: 7225990090, fecha de radicación:2025-06-18 y fecha de terminación 2026-07-01, porcentaje de participación del 50%.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:
Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios

	extranjeros con trato nacional		Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

B. MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA (2,5 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021 (2,5 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de mujeres con participación accionaria esta debe estar debidamente registrada ante la Cámara de Comercio en cumplimiento al Código de Comercio.Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acceder a la puntuación de este criterio, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y lo acrediten en debida forma.

Condición	Forma de acreditarlo
1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

D. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará dos puntos cinco (2,5) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FACTORES DE DESEMPATE

Si una vez asignada la calificación existe empate se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo a la Ley 2069 de 2020, artículo 35, que a continuación se indican

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
5. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balotas

CAUSALES DE RECHAZO:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no este directamente relacionada con el el objeto del contrato.
K. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
L. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto.
M. Cuando se modifiquen los ítems inmodificables cuando la entidad los haya identificado.

N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems del presupuesto oficial o superar el margen de la corrección aritmética cuando haya lugar a la misma.
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones o ofrecer como AIU un porcentaje superior al establecido por la entidad o modificar sus componentes.
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica.
T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el Formulario 1 y la oferta económica presentada a través del SECOP II
U. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección.
Y. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
Z. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
AA. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
BB. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
CC. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
DD. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.
EE. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
FF. Las demás previstas en la ley.

- **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se

rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Duitama identificada con el NIT 891855138-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Duitama identificada con el NIT 891855138-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción | Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra por parte de la entidad | El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Cumaribo Vichada identificada con el NIT 842000017-1

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Cumaribo Vichada identificada con el NIT 842000017-1 y el contratista.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2° Literal a) numeral 2° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015 en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.20, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato no supera el valor de la Menor Cuantía del Municipio, la modalidad a través de la cual se seleccionará al contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Los requisitos habilitantes se deberán verificar de conformidad con el Registro Único de Proponentes RUP.

10. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La Alcaldía de Duitama en el presente proceso está sometido al capítulo de compras pública con los Acuerdos Comerciales y en este proceso particularmente con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la. Para el presente proceso le son aplicables: Mercosur, Triángulo del Norte.

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

Estudio de Mercado
Disponibilidad Presupuestal Original

Proyecto de Pliego de condiciones
Estudio del sector
Anexo técnico
Matriz de riesgos

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
JULIETH LORENA LÓPEZ CASTRO	YWBERTH EDICSON ACEVEDO LÓPEZ	YWBERTH EDICSON ACEVEDO LÓPEZ
Profesional universitario Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Secretario de Desarrollo Agropecuario	Secretario de Desarrollo Agropecuario